

VI Congreso

Reforma de la L.R.U.

El objetivo último que subyace a todo lo largo de esta Ponencia es la consecución de una Universidad que garantice la prestación del Servicio Público de la Enseñanza Superior con el nivel de calidad que demanda nuestra sociedad, entendiendo que el cumplimiento de tal objetivo exige, ineludiblemente, la modificación de la Ley marco, es decir, la Ley de Reforma Universitaria del año 83.

Por ello la Ponencia, tras analizar las funciones que debe cumplir la Universidad (docencia, investigación, extensión y democratización del conocimiento), hace un balance de la operatividad que la actual L.R.U. ha mostrado en sus más de 8 años de vida para la consecución de tales objetivos.

El balance pone de relieve la existencia de una serie de problemas no resueltos, y difícilmente solucionables en el actual marco legal, que pueden resumirse en el enunciado siguiente:

Autonomía Universitaria disminuida, con financiación pública insuficiente y falta de integración social de la Universidad, lo que propicia el desequilibrio entre docencia e investigación, el deterioro de las condiciones de trabajo, el vaciado efectivo de funciones de los Consejos Sociales y la tendencia hacia la privatización del Servicio Público de la Enseñanza Superior, por la vía de la privatización creciente de los recursos materiales y humanos de las Universidades. **Los Títulos I, II y III** de la Ponencia analizan estas cuestiones.

De ese análisis se derivan lo que deben ser las líneas maestras de la modificación legal:

- la profundización en la Autonomía Universitaria
- la financiación pública suficiente
- el aumento de la vinculación con el entorno social
- la adecuación a la normativa sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos.

El Título IV trata de La Financiación de la Universidad Pública y plantea una alternativa que pasa por el incremento de la financiación pública y la racionalización del gasto en las Universidades, lo que exige modificaciones de la L.R.U. en la línea de mayor autonomía y agilidad, con mayores y más claras responsabilidades para los Consejos Sociales, tanto en el gasto como en la captación de otros ingresos y en el control de los derivados de los contratos del art. 11. (El título V, al tratar de Los Empleados Públicos y la Universidad, vuelve a incidir sobre cuestiones derivadas del mismo art. 11). La mayor autonomía debe reflejarse también en la configuración de las plantillas y su retribución, y en la fijación de las tasas académicas, dentro de unos límites, máximo y mínimo, que fijaría el Gobierno. Respecto al tema de La Selectividad, el Título XI recoge la parte de la Ponencia sobre la Reforma de las Enseñanzas Universitarias aprobada por el IV Congreso de la F.E.-CC.OO, relativa a dicha cuestión.

Los Títulos VII y VIII tratan de La Participación en la Universidad. El primero de ellos, lo hace desde el punto de vista de la Participación en los Órganos de Gobierno, Unipersonales o Colectivos, planteando los problemas que este tipo de representación institucional desde el punto de vista de su convivencia con la representación sindical. CC.OO., como Sindicato sociopolítico, se plantea la superación de las contradicciones que esa doble representatividad nos genera y que deben ser resueltas en el seno del Sindicato, Secciones Sindicales, etc.

En **el Título VIII** se analiza la necesidad de adaptar la L.R.U. a la nueva situación que plantea el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva a los empleados públicos y la existencia de representación sindical en todos los colectivos de la Universidad. Se reconoce el hecho de que, en algunas Universidades se han puesto en marcha ya mecanismos de articulación, en la mayoría de los casos impulsados por CC.OO, Por el contrario, en otras Universidades aparecen fuertes resistencias, amparadas en una legislación insuficiente, Se trata, por tanto, de introducir los correspondientes mecanismos de articulación en la L.R.U., aunque sin llegar a un grado de precisión importante. Por un lado, por respeto a la Autonomía universitaria. Y por otro. porque un empeño excesivamente homogeneizador, dado lo diferente de los puntos de partida de cada Universidad, podría convertirse en un obstáculo para su puesta en marcha. Así, las modificaciones legales se refieren a la necesaria presencia y negociación con la representación sindical de las cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo de los diferentes colectivos de la Universidad, y en especial la participación en la composición del Consejo de Universidades de las Centrales Sindicales representativas.

Los Títulos IX y X recogen nuestra propuesta de alternativa de Estructura del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios.

Respecto al P.D.I., aunque existe una versión de la propuesta en forma de articulado legal, se ha preferido ofrecer una presentación que facilite el debate de las ideas.

Con todos los riesgos que conlleva sintetizar una propuesta tan compleja, destacaremos las líneas fundamentales:

- **Simplificación de cuerpos docentes:** Dos cuerpos de profesores universitarios numerarios, uno de ellos sin exigencia de la titulación de Doctor. La diferencia de funciones entre ambos cuerpos sería únicamente la académica, inherente a la distinta titulación exigida, sin distinción para ocupar cargos, estableciendo dos niveles dentro del cuerpo de profesores doctores. El paso de uno a otro sería por promoción académica personal.
- **Racionalización del acceso:** Diferenciando dos aspectos que darían lugar a dos fases evaluadoras, con comisiones de composición distinta:
 - la solvencia académica del candidato, fase de habilitación
 - su adecuación a la plaza en concurso, fase de adscripción.

El respeto a la autonomía universitaria exige que cada Universidad esté plenamente capacitada para desarrollar la primera fase y para establecer mecanismos de convalidación con otros ámbitos con igual capacidad para convocarla (Comunidades Autónomas con

transferencia y Estado). Las certificaciones de habilitación tendrán validez para futuras pruebas de la propia Universidad y de aquellas con las que haya establecido convenio de convalidación. La fase de adscripción corresponde exclusivamente a cada Universidad.

- **Profesorado Contratado:** A fin de devolver al Asociado su carácter originario, desarrollo de una figura de profesor propio de la Universidad, con contratación laboral indefinida.
- **Profesorado en formación:** de dos tipos, uno más directamente orientado a continuar la vía docente; otro, dentro, con carácter de Personal en Formación de postgrado, no necesariamente enfocado a la docencia.
- **Maestros de Taller:** facilitar su transformación en alguna otra categoría profesional, aunque no de forma unívoca, dada la disparidad de situaciones.

El Título X de la ponencia, dedicado al Personal de Administración y Servicios, plantea algunas cuestiones básicas relativas a:

- **Ingreso:** separando con claridad el Acceso a las plantillas del Ascenso al grupo.
- **Carrera profesional:** diseño de la misma. Tendencia a la reducción de grupos.
- **Retribuciones:** incorporar el Complemento generalizado de Universidades.